



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UIP/051/2016
Solicitud: UIP/SIP/037/2016
Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha once de febrero del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“1.- Cual es la remuneracion que se le brinda a toda aquella persona que llega a trabajar en casilla cuando hay elecciones?”.(SIC)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, ***no es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública***:

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace a cuál es la remuneración que se le brinda a toda aquella persona que llega a trabajar en casilla cuando hay elecciones; me permito informarle que dichos datos no obran en nuestros archivos, ya que en términos de lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; y de conformidad al Acuerdo INE/CG948/2015 Cap. IV, inciso F), punto 12), que a la letra dice:

“12. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Instituto determinará el monto y será responsable de dotar el apoyo para alimentación durante la Jornada Electoral de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, el único conducto para su entrega serán los CAE y SE”

Derivado de lo anterior, nos vemos legal y materialmente impedidos de proporcionar la información que al respecto solicita; por lo que es a ese Órgano Electoral a quien usted puede realizar la solicitud y para lo cual se anexa la página web siguiente:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones de Transparencia/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones_de_Transparencia/)

En consecuencia notifíquesele a la C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE



Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Titular de la Unidad de
Información Pública del IETAM